LEY DE 29 DE MAYO DE 1931

Congreso extraordinario. — Señálase día para su clausura.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. — Se señala el día 6 de junio próximo para la clausura del presente Congreso Extraordinario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 27 de mayo de 1931.

J. L. Tejada S,—Franz Tamayo.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Ed. Zapovic Lizárraga, Diputado Secretario.— J. Ml. de la Quintana Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de mayo de 1931 años.

D. Salamanca.—L. Calvo.

Es conforme:

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno